Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 y del Juzgado de Garantías Nº 4, ambos con asiento en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Natalia F quien advirtió que personas desconocidas accedieron ilegítimamente a su usuario de la plataforma de "Mercado Libre" y efectuaron compras utilizando sus datos personales y bancarios allí consignados.

El magistrado federal declinó su competencia al considerar que no se verían afectados intereses nacionales.

Su par local, a su turno, rechazó intervenir por entenderlo prematuro, en tanto no se habrían realizado las medidas de investigación necesarias para verificar la existencia del hecho denunciado y, eventualmente, las circunstancias de su comisión.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, las circunstancias puestas de manifiesto por el juez local no resultan suficientes para afirmar la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (confr. Fallos 327:3215), por lo que, sin perjuicio de la significación jurídica de los hechos, corresponde a aquél continuar entendiendo en la presente causa.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.11.2021 10:43:55